

que Isil i Alós ya habían formado conjuntamente una entidad local menor durante el período comprendido entre 1971 y 1992, pero fue suprimida ante la falta de recursos económicos para llevar a cabo sus competencias. Con posterioridad, ha quedado resuelta esta circunstancia, de manera que la entidad contará con los recursos suficientes para cumplir sus atribuciones y la prestación de los servicios generales del municipio de Alt Àneu no se verá afectada.

La Comisión Jurídica Asesora, en la sesión de 4 de febrero de 1999, emitió dictamen favorable sobre el expediente, al entender que se habían seguido los trámites procedimentales previstos legalmente y se cumplían las consideraciones exigidas por el ordenamiento jurídico vigente para constituir entidades municipales descentralizadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que la constitución de la entidad municipal descentralizada no supone una pérdida en la prestación de los servicios generales del municipio, que la entidad dispondrá de recursos suficientes y que concurren circunstancias de orden geográfico, histórico, social, económico y administrativo;

Considerando lo dispuesto en los artículos 76 a 80 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y los artículos 75 a 89 del Decreto 140/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Territorial y Población de las Entidades Locales de Cataluña;

De acuerdo con el informe de la Comisión de Delimitación Territorial y el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta del Consejero de Gobernación y con la deliberación previa del Gobierno, decreto:

#### Artículo 1.

Se aprueba la constitución de la entidad municipal descentralizada de Isil i Alós, en el término municipal de Alt Àneu.

#### Artículo 2.

El ámbito territorial de la entidad municipal descentralizada de Isil i Alós es el que consta en el mapa del expediente (documento número 9), la capital de la entidad se encuentra en el núcleo de Isil y su patrimonio está formado por los bienes que se detallan en la Memoria del Ayuntamiento de Alt Àneu.

#### Artículo 3.

El Departamento de Gobernación, el Ayuntamiento de Alt Àneu y la entidad municipal descentralizada de Isil i Alós levantarán, conjuntamente, el acta de deslinde y amojonamiento correspondiente al ámbito territorial de la entidad municipal descentralizada. Sobre la base de la nueva acta, el Instituto Cartográfico de Cataluña elaborará el cuaderno topográfico donde se fijarán las coordenadas de los hitos del amojonamiento colocados y realizará el mapa oficial de la nueva entidad.

#### Artículo 4.

Se faculta al Consejero de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Barcelona, 23 de febrero de 1999.—El Presidente, Jordi Pujol.—El Consejero de Gobernación, Xavier Pomés i Abella.

**11177** *DECRETO 43/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba la constitución de la entidad municipal descentralizada de Sorpe, en el término municipal de Alt Àneu (Pallars Sobirà).*

El 3 de marzo de 1998, el Ayuntamiento de Alt Àneu acordó iniciar el expediente de constitución de la entidad municipal descentralizada de Sorpe, según lo establecido en el artículo 76.1.a) de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña. El Ayuntamiento sometió el expediente a información pública, mediante la exposición en el tablón de anuncios municipal y la publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña». También solicitó informe a la Diputación de Lleida y al Consejo Comarcal del Pallars Sobirà. El Pleno de la Diputación de Lleida, en la sesión de 24 de julio de 1998, emitió informe favorable.

El 19 de octubre de 1998, el Ayuntamiento de Alt Àneu remitió el expediente al Departamento de Gobernación para su resolución.

La Comisión de Delimitación Territorial, en la sesión de 19 de noviembre de 1998, emitió informe favorable sobre el expediente, al considerar que Sorpe ya había sido una entidad local menor durante el período comprendido entre 1971 y 1992, pero fue suprimida ante la falta de recursos económicos para llevar a cabo sus competencias. Con posterioridad, ha quedado resuelta esta circunstancia, de manera que la entidad contará con los recursos suficientes para cumplir sus atribuciones y la prestación de los servicios generales del municipio de Alt Àneu no se verá afectada.

La Comisión Jurídica Asesora, en la sesión de 4 de febrero de 1999, emitió dictamen favorable sobre el expediente, al entender que se habían seguido los trámites procedimentales previstos legalmente y se cumplían las consideraciones exigidas por el ordenamiento jurídico vigente para constituir entidades municipales descentralizadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que la constitución de la entidad municipal descentralizada no supone una pérdida en la prestación de los servicios generales del municipio, que la entidad dispondrá de recursos suficientes y que concurren circunstancias de orden geográfico, histórico, social, económico y administrativo;

Considerando lo dispuesto en los artículos 76 a 80 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y los artículos 75 a 89 del Decreto 140/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Territorial y Población de las Entidades Locales de Cataluña.

De acuerdo con el informe de la Comisión de Delimitación Territorial y el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta del Consejero de Gobernación y con la deliberación previa del Gobierno, decreto:

#### Artículo 1.

Se aprueba la constitución de la entidad municipal descentralizada de Sorpe, en el término municipal de Alt Àneu.

#### Artículo 2.

El ámbito territorial de la entidad municipal descentralizada de Sorpe es el que consta en el mapa del expediente (documento número 9), la capital de la entidad se encuentra en el núcleo de Sorpe y su patrimonio está formado por los bienes que se detallan en la Memoria del Ayuntamiento de Alt Àneu.

#### Artículo 3.

El Departamento de Gobernación, el Ayuntamiento de Alt Àneu y la entidad municipal descentralizada de Sorpe levantarán, conjuntamente, el acta de deslinde y amojonamiento correspondiente al ámbito territorial de la entidad municipal descentralizada. Sobre la base de la nueva acta, el Instituto Cartográfico de Cataluña elaborará el cuaderno topográfico donde se fijarán las coordenadas de los hitos del amojonamiento y realizará el mapa oficial de la nueva entidad.

#### Artículo 4.

Se faculta al Consejero de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Barcelona, 23 de febrero de 1999.—El Presidente, Jordi Pujol.—El Consejero de Gobernación, Xavier Pomés i Abella.

**11178** *DECRETO 68/1999, de 23 de marzo, por el que se aprueba la constitución de la entidad municipal descentralizada de Unha, en el término municipal de Naut Aran (Val d'Aran).*

La mayoría de los vecinos residentes en el núcleo de Unha solicitaron, de acuerdo con el artículo 76.1.a) de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, al Ayuntamiento de Naut Aran la iniciación del procedimiento para constituir dicho núcleo de población en entidad municipal descentralizada. A tal efecto, adjuntaron a su solicitud el nombramiento de los miembros que componían la Comisión promotora y la documentación justificativa que consideraron procedente.

El Ayuntamiento de Naut Aran, en fecha 19 de junio de 1996, adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento de constitución. El expediente fue sometido a información pública, mediante edicto publicado en el «Diario

Oficial de la Generalidad de Cataluña» y la exposición en el tablón de anuncios municipal, sin que se presentase ninguna alegación.

En fecha 16 de octubre de 1996, el Ayuntamiento de Naut Aran adoptó el acuerdo de remitir el expediente al Departamento de Gobernación. Al comprobarse que en la documentación remitida existían diversos defectos formales, se informó al Ayuntamiento de la necesidad de corregirlos. Las correcciones, junto con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Naut Aran sobre los límites que debería de tener la futura entidad, se enviaron al Departamento de Gobernación el día 6 de agosto de 1998.

Mediante Resolución del Director general de Administración Local, de 7 de octubre de 1998, fue ampliado el plazo de resolución del expediente.

En fecha 19 de noviembre de 1998, la Comisión de Delimitación Territorial emitió informe favorable sobre el expediente, al considerar que en el caso de Unha concurren circunstancias geográficas e históricas adecuadas, que dispone de patrimonio propio y que el Ayuntamiento de Naut Aran certifica que los recursos de que dispondría la entidad serían suficientes para cumplir sus atribuciones y que, además, no se vería afectada la calidad en la prestación de los servicios generales del municipio.

En fecha 25 de febrero de 1999, la Comisión Jurídica Asesora emitió dictamen favorable sobre el expediente, al considerar que en el caso de Unha concurren todos los requisitos objetivos y formales exigibles legalmente.

Finalmente, la tramitación del expediente fue comunicada a la Administración del Estado.

Visto el expediente de constitución de una entidad municipal descentralizada en el núcleo de Unha, en el término municipal de Naut Aran;

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Naut Aran, el informe favorable de la Comisión de Delimitación Territorial y el dictamen favorable de la Comisión Jurídica Asesora;

Considerando que ha quedado demostrado que en el núcleo de Unha concurren circunstancias geográficas e históricas adecuadas, que cuenta con recursos suficientes para cumplir sus atribuciones y que su constitución no supondrá una pérdida de calidad en la prestación de los servicios generales del municipio de Naut Aran;

Considerando lo dispuesto en los artículos 76 a 80 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y en los artículos 75 a 89 del Decreto 140/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Territorial y Población de las Entidades Locales de Cataluña, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Gobierno, decreto:

#### Artículo 1.

Se aprueba la constitución de la entidad municipal descentralizada de Unha, en el término municipal de Naut Aran.

#### Artículo 2.

Los límites territoriales de la nueva entidad son los que constan descritos en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Naut Aran el día 18 de junio de 1998. El Departamento de Gobernación, el Ayuntamiento de Naut Aran y el órgano de gobierno de la entidad municipal descentralizada de Unha levantarán, conjuntamente, el acta de deslinde y amojonamiento de los límites aprobados. Sobre la base de la nueva acta, el Instituto Cartográfico de Cataluña elaborará el cuaderno topográfico en el que fijará las coordenadas de los mojones del deslinde y realizará el mapa oficial de la nueva entidad.

#### Artículo 3.

El Ayuntamiento de Naut Aran y el órgano de gobierno de la nueva entidad procederán a ejecutar la correspondiente segregación patrimonial.

#### Artículo 4.

El órgano de gobierno, que registrará la nueva entidad hasta las próximas elecciones locales, se constituirá conforme a lo dispuesto en el Decreto 78/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Comisiones gestoras municipales.

#### Artículo 5.

Se faculta al Consejero de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente Decreto.

Barcelona, 23 de marzo de 1999.—El Presidente, Jordi Pujol.—El Consejero de Gobernación, Xavier Pomés i Abella.

**11179** RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de una célula de carga, modelo 240, a favor de «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02-M.029.

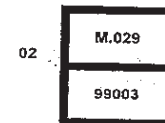
Vista la petición interesada por la empresa «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Espronceda, números 176-180, 08018 Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de una célula de carga, modelo 240, fabricada y comercializada por «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima»;

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General de Assaigs i Investigacions, con referencia 99003591,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1995, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», de una célula de carga, modelo 240.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación: C4

Clase de precisión: C

Número máximo de escalones ( $n_{m\acute{a}x}$ ): 4000

Dirección de carga: Flexión

Carga nominal ( $L_n$ ): 5, 7,5, 10, 15, 20, 35 kilogramos

Carga mínima ( $L_{m\acute{i}n}$ ): 0 kilogramos

Escalón verificación mínimo ( $v_{m\acute{i}n}$ ):  $4/9 L_n/n_{m\acute{a}x}$

Límites de temperatura  $B_T$ : -10 °C a 40 °C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo número 99-02.03.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta Aprobación de Modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso ordinario ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de marzo de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.